

Radicado: 2018-00143-00
Proceso: Impugnación de Paternidad
Demandante: Madeleine Álvarez Galvis
Demandado: Leonardo Zarate Quesada



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, agosto veintidós del dos mil veintidós

No se **ACCEDE**, a la solicitud de aplazamiento presentada por el señor demandando **LEONARDO ZARATE QUESADA**.

Toda vez realizada la consulta ante el Instituto de Medicina Legal, se pudo constatar que la pérdida de documento de identidad no impide la práctica de la prueba de ADN.

Se le recuerda el contenido de del inciso 2 del Art 233 del C.G.P

“ (...) Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de la confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.” (...)

NOTIFIQUESE


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ